de Apremio de aquellos. de vetos y todos en quien
se creria haver quedado algunas mas Combeniencias
q los mas Gruesos de sus haziendas para haver de dar
esta o tra Cantidad. Ni ser mas apremios Como antes
de dichos aunque Contribuir de presente mi q. tiempo
tiempo de la dilacion y mas por dicha Pobreza exepcion
en lo dicho de los mas en quien a de recaer se halla oi
con esta forma de poder estos juntos ni cumplir = en
cuia necesidad para la q con medio de la fluctuacion
en q esta Villa se halla siendo Notoria a todos los
Vecinos algunos destos propenso al alivio desta Villa
q de sus Pobres Vecinos y dueños de la mas parte
de las Aguas de la acequia Real della y Con que
se beneficia y riega su huerta siempre q puede q con
vendria q seria el mas facil medio para pon en esp
dad. la cantidad el q conviniendo todos o los mas
parte de los dueños de dicha Agua. se avia de dar vendria
a los Veinte en q corre y se entendiere q beneficia
se de este medio y Con la autoridad y en persona desta
Villa de su Producto se pagara dicha necesidad
y levantarse dichos apremios y conviniendo esta Villa
la congruencia de lo propuesta y estimando la voluntad
de dichas Personas y conociendo ser el mas necesario medio
para dicha valencia = los dichos señores Acordaron se publique
por voz de pregon q mañana a las diez del dia acudan
todos los dueños de dichas Aguas con propiedad a la
Plaza desta Villa y casas de Ayuntamiento della
donde se les haga notorio el dicho Arbitrio Conten
tiempo de la voluntad de los q antes dicho para
puesta y prestando todos su consentimiento en ello